

Memorándum 27/14

Inconstitucionalidad de las medidas para combatir la Evasión Fiscal

Buenos Aires 31 de marzo de 2014

En nuestros memos 56/03, 75/05 y 11/06 informamos el dictado de normas mediante las cuales se establecieron las formas de pago que debían seguir los contribuyentes para cancelar sus obligaciones comerciales, tal que pudieran computar los créditos fiscales de IVA y practicar la deducción del concepto involucrado en el Impuesto a las ganancias.

Ahora, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo Mera, Miguel Ángel del 19/3/2014, ha declarado inconstitucional la mencionada norma. En consecuencia, si el contribuyente pudiera demostrar la veracidad de las operaciones realizadas, podrá computar a su favor las deducciones y créditos fiscales, aun cuando los pagos se hayan realizado en efectivo.